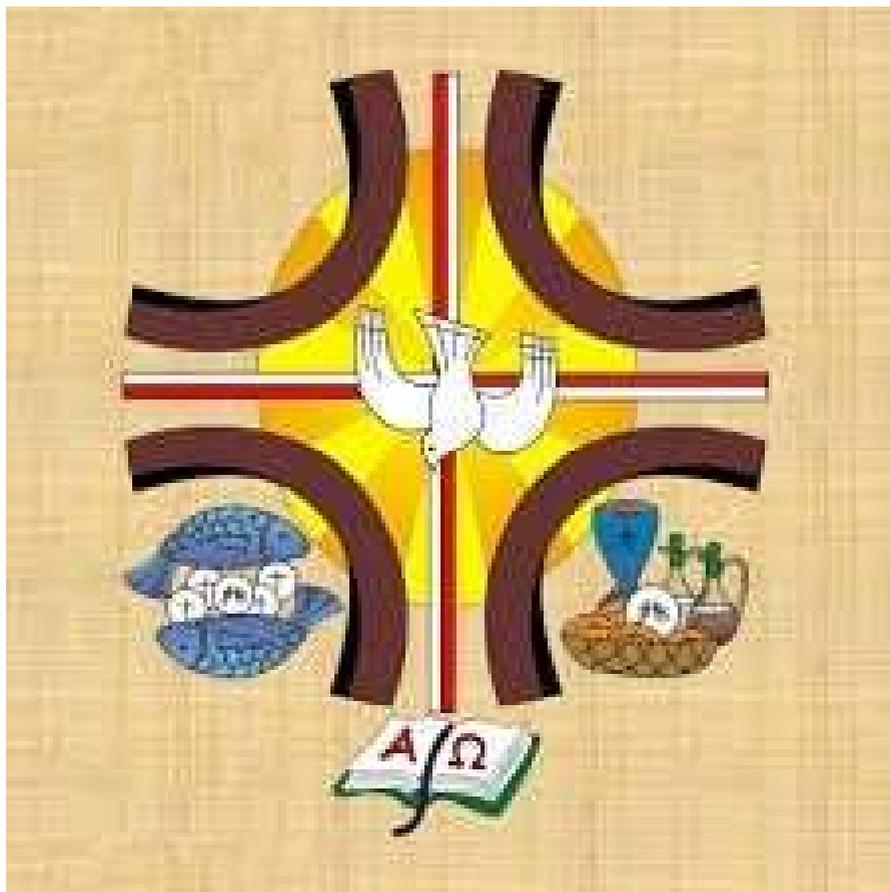


**DIRECTORIO DIOCESANO DE LOS
MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS
DE LECTOR, ACÓLITO Y CATEQUISTA**



EN LA ARCHIDIÓCESIS DE VALLADOLID

Valladolid, 19 de mayo de 2024
Solemnidad de Pentecostés

Índice

Introducción	5
Decreto de institución y aprobación del <i>Directorio</i>	6
1. Naturaleza del ministerio instituido	7
2. Candidatos a los ministerios instituidos	8
2.1. Requisitos	8
2.2. Presentación	8
2.3. Formación	9
3. Competencias de los ministerios instituidos	10
3.1. Lector.....	10
3.2. Acólito	11
3.3. Catequista	12
4. Cese en el ejercicio del ministerio instituido	13
Apéndice: Plan de formación	14
• Formación básica	14
• Formación específica	16
- Lector	16
- Acólito	16
- Catequista	17

Introducción

Los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación nos capacitan para celebrar plenamente la Eucaristía y participar en ella de manera fructuosa, pudiendo desempeñar algunos ministerios. Esta condición ministerial de todos los que participamos en la Eucaristía adquiere una relevancia singular cuando la Iglesia nos encomienda algún ministerio de manera pública. Algunos de estos ministerios son simplemente reconocidos, otros son instituidos y, en algún caso, cuando se discierne una particular llamada del Señor, son ministerios ordenados que requieren una nueva efusión del Espíritu Santo.

El papa Francisco ha impulsado la institución de varones y mujeres en los ministerios laicales de lector, acólito y catequista. Nuestra Archidiócesis hace suya esta propuesta del Papa y realiza una convocatoria pública para la presentación de posibles candidatos a estos ministerios. En este documento ofrecemos las características, competencias y criterios de cada uno de estos ministerios, para un discernimiento adecuado de los candidatos. También se adjunta el plan de formación que estos candidatos habrán de seguir para ser un día instituidos como lector, acólito o catequista al servicio de toda la Diócesis.

La Archidiócesis de Valladolid, con esta propuesta, ofrece un cauce para que los bautizados participen más plenamente en la comunión y misión de la Iglesia, impulsando así el estilo sinodal que el Señor nos anima a vivir.

✠ **Luis Javier Argüello García, *Arzobispo de Valladolid***

**DECRETO DE INSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DEL
DIRECTORIO DIOCESANO DE LOS MINISTERIOS LAICALES INSTITUIDOS
DE LECTOR, ACÓLITO Y CATEQUISTA
EN LA ARCHIDIÓCESIS DE VALLADOLID**

LUIS JAVIER ARGÜELLO GARCÍA, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Valladolid.

El papa Francisco, en el Motu proprio *Antiquum Ministerium* (n. 4), señala que “a partir del Concilio Ecuménico Vaticano II, la Iglesia ha percibido con renovada conciencia la importancia del compromiso del laicado en la obra de la evangelización. Los Padres conciliares subrayaron repetidamente cuán necesaria es la implicación directa de los fieles laicos, según las diversas formas en que puede expresarse su carisma, para la ‘plantatio Ecclesiae’ y el desarrollo de la comunidad cristiana”. De ahí que, mediante las Cartas Apostólicas en forma de Motu Proprio *Spiritus Domini*, de 11 de enero de 2021, y *Antiquum Ministerium*, de 10 de mayo de 2021, haya fijado el marco de los ministerios de lector, acólito y catequista como ministerios laicales, instituidos por el obispo diocesano mediante un rito litúrgico propio, al servicio de la evangelización y de la comunidad cristiana.

En respuesta a dichas promulgaciones, para su aplicación en la Iglesia de España, la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, celebrada del 21 al 25 de noviembre de 2022 aprobó, *ad experimentum por cinco años*, unas *Orientaciones sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista*, en las que se recogen las novedades introducidas por el Santo Padre.

Por ello, con la finalidad de dar respuesta a esta nueva realidad ministerial en nuestra Archidiócesis de Valladolid, siguiendo las citadas *Orientaciones* de la Conferencia Episcopal Española, consultados nuestros Consejos Episcopal y Presbiteral, en virtud de las facultades que me confiere el derecho (cc. 381 § 1, 391 § 1 y 835 del CIC), **por el presente**

DECRETO

Venimos a disponer y promover la institución de los ministerios laicales de lector, acólito y catequista en esta Archidiócesis de Valladolid, al servicio de la evangelización y de las comunidades cristianas, en el marco de la diversidad de ministerios y carismas en la Iglesia, de acuerdo a las orientaciones que acompañan a este *Decreto* a modo de directorio.

Venimos a aprobar y promulgar el Directorio diocesano de los ministerios laicales instituidos de lector, acólito y catequista en la Archidiócesis de Valladolid, ad experimentum por cinco años, que figura como anexo único al presente *Decreto*, formando parte integrante del mismo, cuyas páginas van selladas y refrendadas por nuestro Canciller Secretario.

Publiquense este *Decreto* y el *Directorio diocesano de los ministerios laicales instituidos de lector, acólito y catequista en la Archidiócesis de Valladolid* en el *Boletín Oficial del Arzobispado* y divúlguese a través de los medios de comunicación de la Archidiócesis, guardándose un ejemplar en nuestro Archivo de Curia.

El presente *Decreto* entrará en vigor el día de la fecha.

Dado en Valladolid, firmado de nuestra propia mano, y sellado y refrendado por nuestro infrascrito Canciller Secretario, a diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro, *Solemnidad de Pentecostés*.

✠ **Luis Javier Argüello García**

Lo decretó y firma el Sr. Arzobispo, de lo que certifico:
Francisco Javier Mínguez Núñez, Canciller Secretario

1.- Naturaleza del ministerio instituido



El papa Francisco, en continuidad con el Magisterio precedente, ha tratado el tema de los ministerios laicales instituidos en dos Cartas Apostólicas en forma de *Motu Proprio: Spiritus Domini* y *Antiquum ministerium*. “Según la tradición de la Iglesia (cf. Rom 12,4ss; 1 Cor 12,12ss), se denominan **ministerios** las diversas

formas que adoptan los carismas cuando se reconocen públicamente y se ponen a disposición de la comunidad y de su misión de forma estable” (Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, *Carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales sobre el Rito de institución de catequistas* (3-XII-2021)).

Aquellos denominados **ministerios instituidos** pueden ser confiados a laicos, hombres y mujeres, atendiendo a su condición de bautizados, mediante un *acto litúrgico del obispo*, tras haber completado su iniciación cristiana y después de una *adecuada preparación*. Se les reconoce de esta forma un carisma específico. Recibir un ministerio instituido implica, además de ejercer unas tareas que otros también pueden realizar, asumir una responsabilidad eclesial de servicio propia que conllevará funciones de coordinación y formación de otros fieles que realizan tareas sin ser ministros instituidos. Son muchos los fieles laicos que realizan servicios y tareas con gran eficacia sin necesidad de recibir un ministerio.

En este momento, los ministerios instituidos son: lector, acólito y catequista. Estos ministerios no se confieren para

sustituir a los ministros ordenados sino para colaborar con ellos y podrán desempeñar algunas funciones litúrgicas o catequéticas al servicio de la comunidad cristiana cuando sea necesario. Es preciso hacer entender a los fieles el significado y las funciones a desempeñar de estos ministerios.

2.- Candidatos a los ministerios instituidos

2.1. Requisitos

A partir de la anterior definición, y tomando lo que se dice en el n.15 de las *Orientaciones sobre la institución de los ministerios de lector, acólito y catequista (OIM) de la Conferencia Episcopal Española*, los posibles candidatos deben reunir los siguientes rasgos:



- Madurez humana y espiritual.
- Haber completado la iniciación cristiana y encontrarse en situación canónica regular.
- Haber desempeñado durante un tiempo una función reconocida y pública en su comunidad cristiana.
- Ser mayores de 30 años y menores de 70 años en el momento de la solicitud del ministerio.
- Disponibilidad para ejercer el ministerio de forma pública en el ámbito de toda la Archidiócesis y capacidad para trabajar en común.
- Disposición para iniciar un periodo de discernimiento y formación junto con otros candidatos, acompañado por un equipo diocesano designado por el obispo.

2.2. Presentación

Según los nn.15-16 de las OIM, serán los párrocos o ministros ordenados (quizás habiendo escuchado antes el parecer del

Consejo Pastoral) quienes animarán a personas concretas a presentarse como candidatos a los ministerios instituidos.

Si estos aceptan, deben solicitar al obispo por escrito la colación para ingresar en la etapa formativa y de discernimiento para acceder a la recepción del ministerio instituido en una modalidad concreta (bien sea lector, acólito o catequista). En dicho documento se tiene que hacer constar expresamente que el candidato se compromete a acoger y ejercer el ministerio instituido con plena disponibilidad, durante el tiempo que el obispo estime oportuno, asumiendo las exigencias pastorales de la Archidiócesis.

2.3. Formación

Una vez aceptado el candidato por el Obispo, este comienza una etapa de discernimiento. Dicho periodo debe considerarse como un itinerario formativo integral, en el que el candidato, se irá formando en cuatro dimensiones: intelectual, espiritual, humana y pastoral, al mismo tiempo que va realizando el discernimiento sobre su idoneidad para el ministerio solicitado.

El periodo de formación durará dos cursos, en los que todos los candidatos recibirán una formación básica común, y un trimestre, en el que los candidatos a cada uno de los ministerios recibirán una formación específica para el ejercicio de los mismos. En el caso de candidatos que posean una formación teológica previa y puedan acreditarlo, se analizará su caso para ajustar dicho proceso formativo.

Al final de esta etapa el candidato recibirá en un acto litúrgico la institución ministerial de manos del Obispo. Después recibirá del mismo Obispo la encomienda pertinente para servir mejor al pueblo santo de Dios e impulsar la misión de la Iglesia en la Archidiócesis. Todos los ministros instituidos

formarán un colegio diocesano entre ellos para realizar una formación permanente.

3.- Competencias de los ministerios instituidos

3.1. Lector



El ministerio de lector se realiza en la proclamación de la Palabra, dentro de la celebración litúrgica. No es solo un ministerio de proclamación sino también de escucha.

Algunas de sus competencias son:

- Leer la Palabra de Dios en la asamblea litúrgica, pero no el Evangelio.
- Coordinar la organización de la liturgia de la Palabra.
- Coordinar la formación permanente del grupo de lectores y colaborar en actividades evangelizadoras pudiendo integrarse en el equipo de catequistas.
- Acompañar la fe de los que desean un encuentro vivo con la Palabra de Dios, fomentar la formación bíblica y la lectura de la Palabra y la lectio divina.
- Dirigir las celebraciones dominicales en espera de presbítero, especialmente si es acólito o, al menos, ministro extraordinario de la sagrada comunión.
- Atender lugares de especial sensibilidad humana, como residencias de ancianos, hospitales, tanatorios y cementerios.
- Ejercer su ministerio en otras parroquias o entidades eclesiales por envío del Obispo, si las necesidades pastorales así lo requieren.

3.2. Acólito

Es un servicio fraterno, en el que asiste a toda la comunidad, en especial al diácono y al sacerdote en las funciones litúrgicas, principalmente en la celebración de la misa; además distribuye, como ministro extraordinario, la sagrada comunión cuando faltan los ministros.

Son competencias del acólito instituido:

- Servir al altar, de acuerdo a sus competencias propias.
- Encargarse de la acogida a las personas que van a conformar la asamblea litúrgica y animar a esta a participar en la celebración.
- Suplir la ausencia de otros ministros, especialmente de lectores y ayudar al presbítero, al diácono y a la asamblea.
- Preparar catequética y litúrgicamente al grupo de monaguillos.
- Dirigir las celebraciones dominicales en espera de presbítero.
- Desempeñar las competencias propias del ministro extraordinario de la sagrada comunión, al serlo en su condición de acólito (nn. 34-35 OIM). Es importante tener en cuenta que se puede ser ministro extraordinario de la comunión sin ser acólito.
- Tomar parte en labores de formación de otros ministros y de fieles laicos, si así es requerido.
- Atender lugares de especial sensibilidad humana, como hospitales, residencias de ancianos, tanatorios y cementerios.



- Participar en la acción caritativa y social y en la pastoral de la salud de la Archidiócesis.
- Ejercer su ministerio en otras parroquias o entidades eclesiales por envío del Obispo, si las necesidades pastorales así lo requieren.

3.3. Catequista

El catequista es aquel cristiano que ha recibido una llamada particular de Dios, concretada por medio de la Iglesia, y que, acogida en fe, es capacitado para el servicio comunitario de la transmisión de la fe, fundamentalmente en el primer anuncio y la iniciación cristiana, con una actitud de escucha ante los problemas de las personas y de la sociedad de nuestro tiempo.



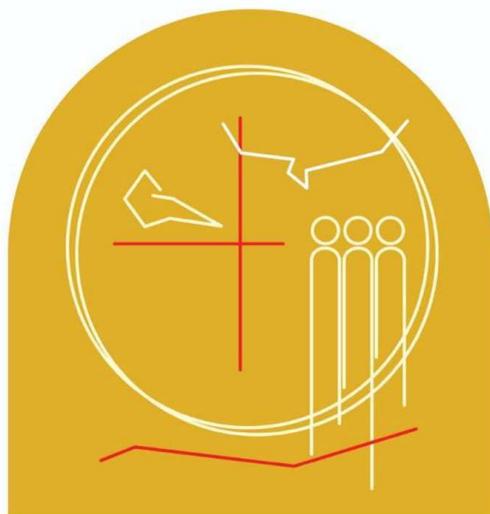
Competencias específicas de este ministerio son:

- Participar en la formación y animación de otros catequistas, y coordinar la actividad catequética.
- Trabajar los ámbitos propios de la catequesis: primer anuncio, iniciación cristiana, formación catequética permanente, reiniciación cristiana y catequesis en la pastoral familiar.
- Ser responsable de la animación y coordinación de la catequesis en un ámbito pastoral (Diócesis, vicarias episcopales, arciprestazgos, unidades parroquiales...etc).
- Estar abierto a acoger nuevas iniciativas y metodologías en la catequesis.

- Ejercer su ministerio en otras parroquias o entidades eclesiales por envío del Obispo, si las necesidades pastorales así lo requieren.

4.- Cese en el ejercicio del ministerio instituido

Los ministerios instituidos no imprimen carácter, por lo que estas funciones, aunque requieren cierta estabilidad, no tienen carácter permanente. Es competencia del Obispo dispensar del ejercicio del ministerio cuando lo aconsejen algunas circunstancias de índole personal (edad, salud, etc.) o cesarlo, si, debidamente informado, tiene constancia de que el ministro instituido ha incurrido en comportamientos contrarios al magisterio o la disciplina de la iglesia (OIM 19).



Apéndice: Plan de formación

FORMACIÓN BÁSICA (2 cursos)

Área primera: Fe profesada

Tema 1. Dios y el hombre: la revelación mediante «hechos y palabras» (CEC, nn. 27-73; DV, n. 2; VD, nn. 82, 92)

Tema 2. Transmisión de la revelación divina (CEC, nn. 74-100; DV, n. 2; VD, nn. 82, 92)

Tema 3. Respuesta de fe a la revelación (CEC, n. 98-100; DV, n. 9)

Tema 4. Misterio de Dios, uno y trino (CEC, nn. 200-227; 238-256)

Tema 5. Dios Creador y Padre (CEC, nn. 116-122. 268-274)

Tema 6. Jesucristo, Hijo único de Dios, nuestro Señor (CEC, nn. 426-451. nn. 543-560. 571-586. 599-618. 639-664)

Tema 7. Espíritu Santo (CEC, nn. 683-690. 717-741)

Tema 8. Misterio de la Iglesia (CEC, nn. 781-801; 813-865; 874-933)

Tema 9. Resurrección de la carne y vida eterna (CEC, nn. 992-1014; 1021-1050)

Área segunda: Fe celebrada

Tema 10. Liturgia y sacramentos de la Iglesia (CEC, nn. 1113-1130. CEC, nn. 1210-1212. DGC, nn. 63-68. SC, nn. 5-7)

Tema 11. Bautismo (CEC, nn. 1217-1228; 1262-1274)

Tema 12. Confirmación (CEC, nn. 1285-1314)

Tema 13. Eucaristía (CEC, nn. 1337-1405)

Tema 14. Penitencia. Perdón de los pecados (CEC, nn. 1441-1470; 1500-1523)

Tema 15. Unción de enfermos

Tema 16. Orden sacerdotal

Tema 17. Matrimonio

Área tercera: Fe vivida

Tema 18. Dignidad de la persona humana (CEC, nn. 1716-1742; 1776-1794; 1846-1869)

Tema 19. Comunidad humana (CEC, nn. 1878-1889; 1928-1942)

Tema 20. Decálogo y Bienaventuranzas

Tema 21. Ley y Gracia (CEC, nn. 1803-1832; 1950-2005)

Tema 22. Amor en la familia (CEC, nn. 2201-2231; 2338-2391)

Tema 23. Vida humana (CEC, nn. 2259-2301)

Tema 24. Bienes materiales (CEC, nn. 2402-2436)

Tema 25. Amor a la verdad (CEC, nn. 2471-2492)

Área cuarta: Fe hecha oración

Tema 26. Oración del Señor: «Padre nuestro» (CEC, nn. 2599-2619; 2759-2772)

Tema 27. Celebración litúrgica y participación de los fieles

Tema 28. Celebración eucarística

Tema 29. Culto eucarístico fuera de la misa

Tema 30. Formas de celebración de la Palabra de Dios (VD, nn. 65a; 53-55; 62)



FORMACIÓN ESPECÍFICA (1 trimestre)



LECTOR

Área primera: Introducción a la Sagrada Escritura

Tema 1. Pentateuco

Tema 2. Profetas

Tema 3. Salmos y libros sapienciales

Tema 4. Evangelios sinópticos

Tema 5. Evangelio de Juan

Tema 6. Cartas de Pablo

Área segunda: Palabra de Dios en la liturgia de la Iglesia

Tema 7. Liturgia de la Palabra

Tema 8. Leccionario de la Palabra de Dios

Área tercera: Ministerio del lector

Tema 9. Lector como ministro instituido y características de la lectura litúrgica de la Palabra de Dios

Tema 10. Ejercicio del ministerio



ACÓLITO

Área primera: Comunión en la celebración

Tema 1. Eucaristía: Ritos iniciales y Liturgia de la Palabra

Tema 2. Eucaristía: Liturgia Eucarística, Comunión, y Ritos finales

Tema 3. Comunión a los enfermos y culto eucarístico

Tema 4. Celebración dominical y festiva en espera de presbítero

Área segunda: Ministerio del acólito

Tema 5. Acolitado: noción y significado

Tema 6. Acólito como ministro instituido

Área tercera: Ejercicio del ministerio del acólito

Tema 7. Eucaristía y Equipo de liturgia

Tema 8. Enfermos

Tema 9. Culto eucarístico

Tema 10. Celebración de la Palabra



CATEQUISTA

Área primera: Catequesis

Tema 1. Catequesis en el proceso de evangelización

Tema 2. Naturaleza, fuentes, finalidad y tareas de la catequesis

Tema 3. Catecumenado bautismal

Área segunda. Ministerio del catequista

Tema 4. Catequista como ministro instituido

Tema 5. Catequista en la Iglesia particular

Área tercera. Ejercicio del ministerio del catequista

Tema 6. *Catecismo de la Iglesia Católica* y su *Compendio*

Tema 7. Iniciación cristiana

Tema 8. Proceso de la catequesis

Tema 9. Acto catequético: programación y evaluación

Tema 10. Catequesis y liturgia





